

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00740 00

Sería del caso proceder a decidir de fondo lo atinente al escrito de subsanación presentado por la parte demandante de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que si bien en el escrito de subsanación se indica que la demanda se dirige en contra de los herederos determinados de la señora María Lucinda Guerrero Cortés, lo cierto del caso es que, no se identifica e individualiza a los mismos, así como tampoco se aporta prueba idónea de la calidad en la que se le llama a juicio, o en caso de no existir los mismos o de desconocer su existencia, no se efectúa manifestación alguna en tal sentido.

Conforme con lo anterior, resulta necesario inadmitir nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indíquese puntualmente si conoce de la existencia de herederos determinados de la señora María Lucinda Guerrero Cortés, en caso afirmativo, diríjase la demanda en contra de cada uno de ellos y acredítese dicha calidad a través de documento idóneo.
2. Apórtese poder suficiente para demandar a cada uno de los citados herederos.

Por otra parte, se reconoce personería a la Dra. LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico de 9 diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca53b8b3e4e9fa6d57bc3f0970feaf0c69064ca2a695859c826be0a962fc9196**

Documento generado en 07/12/2022 10:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>